





TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.



CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-048MHL001-E74-2022

Contratación de Pólizas de Seguro de Bienes Patrimoniales de Canal 22





TELEVISIÓN METROPOLITANA. S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA No. IA-048MHL001-E74-2022

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en lo sucesivo **Canal 22**, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 42 y 43 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP; y los correlativos de su Reglamento, en lo sucesivo RLAASSP y sus correlativos; el Numeral 4.2.3. "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el artículo único del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; así como lo establecido en las demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, a través de la Dirección de Administración, dependiente de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Planta Baja, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04210 en la Ciudad de México, con teléfono: 55-5544-9022, extensiones 1043 y 1045, celebrará la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-048MHL001-E74-2022**, para la **Contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales de Canal 22**, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA

La presente Invitación identificada con el número IA-048MHL001-E74-2022, clave asignada por el sistema de compras gubernamentales CompraNet, tendrá carácter nacional y únicamente se realizará en forma ELECTRÓNICA, a través de dicha Plataforma.

No se aceptarán propuestas de manera presencial, por medio de servicio postal o mensajería. Asimismo, dicha Convocatoria se encuentra disponible para los interesados en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas y en la página de CompraNet (https://compranet.hacienda.gob.mx)

1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS

1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La presente Invitación a cuando menos tres personas contempla la contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. Canal 22, conforme a los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico (**Anexo No. 1**).

1.2 RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

La contratación se llevará a cabo en el presente ejercicio fiscal; se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida de gasto **34501** "Seguros de Bienes Patrimoniales" con número de requisición **179** emitida por la Dirección de Finanzas, certificando la disponibilidad de los recursos para realizar la presente Invitación.

1.3. IDIOMA

El español será el idioma en el que presentarán sus proposiciones.

1.4. ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS

La adjudicación de los servicios objeto de la presente Convocatoria se efectuará por partida única al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumpla con los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos establecidos en la Convocatoria y que oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte aceptable para **Canal 22**.





La propuesta del licitante deberá cotizar y respetar invariablemente el 100% las condiciones indicadas sobre los bienes asegurables, así como de las precisiones que se realicen en a o las juntas de aclaraciones a la Convocatoria.

1.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PÓLIZAS)

La vigencia será de las 00:00 horas del 1 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

1.6 PLAZO, HORA Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS

Se deberá entregar las pólizas objeto de esta convocatoria, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo en la Dirección de Administración de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., ubicada en Atletas No. 2, edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo No. 1). Asimismo, será requisito indispensable que la compañía aseguradora que resulte ganadora en este procedimiento, presente a Canal 22 el día de la firma del contrato, carta cobertura de las pólizas de acuerdo con su oferta técnica-económica presentada, hasta en tanto se entreguen las pólizas originales.

1.7 RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el Ing. Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su aceptación a satisfacción; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESENTE INVITACIÓN

2.1 OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA

La invitación de la convocatoria se realizará a través de CompraNet y estará a disposición de los licitantes en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la calle de Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", Planta Baja, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Cabe señalar que sólo podrán participar en el presente procedimiento, los licitantes invitados por Canal 22, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo adjudicar el contrato a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación

2.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

No Aplica, con fundamento en lo establecido por el artículo 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

2.3.1 PRECIOS

Los precios ofertados por los licitantes deberán ser fijos durante el periodo de vigencia de la oferta y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la celebración del contrato y, en su caso, las ampliaciones que sean necesarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la







LAASSP, debiendo cotizarse en pesos mexicanos, desglosando claramente los descuentos; si fuera el caso, la prima neta, derecho de póliza, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No. 2.**

Los licitantes tendrán que tomar en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los costos directos e indirectos, ya que por ningún concepto se podrá solicitar incremento o modificación a los precios asignados en las proposiciones presentadas.

2.3.2 IMPUESTOS

Los impuestos que procedan por la entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto de esta Invitación serán por cuenta del licitante adjudicado, a excepción del Impuesto al Valor Agregado que será trasladado por **Canal 22**. Cualquier otro impuesto que se genere con motivo de la contratación de los servicios objeto de la Invitación, será cubierto por el licitante adjudicado.

2.3.3 MONEDAS QUE PODRÁN UTILIZAR

Los licitantes deberán presentar su propuesta en pesos mexicanos, no aceptándose ninguna otra moneda.

2.3.4 ANTICIPOS

Canal 22 no otorgará ningún anticipo y realizará el pago conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.3.5 FORMA DE PAGO

Canal 22 realizará el pago correspondiente al servicio objeto en una sola exhibición dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega del CFDI respectiva, previa entrega y aceptación de las pólizas de seguro en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el artículo **51 de la LAASSP**; el pago se efectuará de manera electrónica.

Debiendo presentar la siguiente documentación:

El CFDI electrónico que deberá describir la póliza, prima neta, derecho de póliza, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, e importe total, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes.

El CFDI electrónico deberá ser entregado a la Dirección de Administración a través del correo electrónico manuel.piedras@canal22.org.mx, misma que será aprobada en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de su recepción, y en caso de que presente errores o deficiencias, Canal 22 dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las correcciones que deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

Los pagos respectivos se efectuarán, por transferencia electrónica, a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y sólo se podrán realizar a aquellos beneficiarios que se encuentren debidamente registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), de la Tesorería de la Federación, a la cuenta que previamente designe el licitante ganador.

Si el licitante ya se encuentra registrado en el SICOP, deberá indicarlo por escrito, señalando el número de registro, número de cuenta, clave interbancaria y banco con el que está registrado en dicho sistema, en caso de requerir su alta, deberá anexar, sólo en su primer comprobante fiscal digital (CFDI), la siguiente documentación:

o Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios, conforme al ANEXO No. 13.







- o Copia de comprobante de domicilio (de preferencia teléfono).
- o Copia del Estado de Cuenta bancario vigente, que incluya el número de cuenta a 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- o Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el SAT.
- o Copia del acta constitutiva, poder notarial del representante legal, identificación oficial con fotografía y firma legibles.

El(los) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)(s) deberá (n) expedirse con los siguientes datos:

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

TME-901116-GZ8
Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante
Colonia Country Club
C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán
Ciudad de México

El concepto del CFDI deberá estar desglosado considerando lo especificado en el **ANEXO No. 1** (Anexo Técnico).

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante adjudicado; para ello, el CFDI aceptado se registrará en dicho programa a más tardar nueve días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal www.gob.mx/nafin a efecto de que el prestador de servicios ejerza la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

2.3.6 AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN

El licitante adjudicado, con base en la información requerida en el **ANEXO No. 13**, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección de Finanzas, al número telefónico 55-5544-9022, ext. 1056 o al 01.800.nafinsa, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación, siendo opcional para el licitante.

La afiliación a este programa no obliga al prestador de servicios a ceder sus derechos de cobro.

2.4 JUNTA DE ACLARACIONES

Con fundamento en los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, 45 y 46 de su Reglamento y con el objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente Convocatoria y sus Anexos, la Convocante celebrará el acto de la Junta de Aclaraciones el 16 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, sin perjuicio de que puedan celebrarse juntas de aclaraciones adicionales en caso de ser necesario cuyas fechas se fijarán al término de la primera.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria a la Invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por Canal 22.

La Convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

El acto se desarrollará conforme a lo siguiente:







Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de CompraNet a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora de celebración de la junta de aclaraciones. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán acompañarlas con la presentación de un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 Bis de la LAASSP.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo establecido no serán contestadas por **Canal 22** por resultar extemporáneas, integrándose en el expediente respectivo; en caso de que algún licitante envíe nuevas solicitudes de aclaración en el momento en que se realice la junta correspondiente, **Canal 22** las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el(a) servidor(a) público(a) que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la Convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Canal 22 procederá a enviar a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a Canal 22 y que sea acreditable, el (la) servidor(a) público(a) que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento, o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior, a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, **Canal 22** informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Una vez recibidas las preguntas, **Canal 22** informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Para finalizar, se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de la Junta de Aclaraciones en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de **Canal 22**. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto, sin que la falta de firma de alguno de los participantes invalide el contenido de la misma; de la cual con fundamento en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, durante los siguientes cinco días hábiles, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.

Los licitantes deberán tomar en cuenta que cualquier modificación será considerada como parte integrante de la Convocatoria.

Los licitantes reconocen que el desconocimiento de las condiciones en que se prestarán los servicios para **Canal 22**, en ningún caso servirá para aducir con posterioridad alguna justificación para el incumplimiento del contrato o para solicitar incremento en los precios consignados en las propuestas económicas.

2.5 REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES

-Las ofertas técnica y económica que preparen los licitantes, pudiendo aceptar proposiciones conjuntas con fundamento en el artículo 34 de la LAASSP, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la documentación técnica y administrativa, deberán redactarse en idioma español, elaborarse en papel membretado o sellado, en su caso, de la empresa, estar dirigidas a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), señalar el número de Licitación y estar foliadas en todas las hojas que las componen, e integrada y referenciada en el orden enumerado por Canal 22. Asimismo, las propuestas emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LAASSP. Si la propuesta no está firmada electrónicamente se desechará la propuesta.

Las ofertas técnica y económica se entregarán y firmarán de manera **Electrónica**, **a través de CompraNet**, conforme a los medios de identificación que establezca la Secretaría de la Función Pública. Toda la información deberá presentarse de manera electrónica convertida del archivo original al







formato PDF, en caso de requerir digitalizar algún documento se deberá utilizar una resolución de 150 a 200 ppp, excepto en los casos en que se solicite otro formato como Excel o Word, versiones 2010 o anteriores, de requerirse podrán comprimirse en archivos WINZIP y RARZIP, por el representante legal o por la persona facultada para ello, debiendo contener la documentación que se señala a continuación.

PROPUESTA TÉCNICA

- -DOCUMENTACIÓN LEGAL.
- 2.5.1. ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE: En apego al artículo 29 fracciones VI y VII de la LAASSP y 48 fracción V de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes de representación; conteniendo los siguientes datos:
 - Del licitante: correo electrónico, clave del registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante legal. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa, debiendo estar relacionado con el objeto de la presente Convocatoria; identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de todos los socios que aparezcan en éstas, y
 - Del representante del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que lo protocolizó; o bien, entregar debidamente requisitado el **Anexo No. 4**, relativo al formato de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante, firmado por la persona facultada para ello (requisito obligatorio).

Se solicita a los licitantes adjuntar en su propuesta, la documentación a que se refiere el punto 2.9. con la finalidad de contar con la información para la elaboración oportuna del contrato.

2.5.2. IMPEDIMENTOS DE LEY: Los licitantes deberán declarar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que se transcriben en el Anexo No. 5 (requisito obligatorio).

Cabe destacar de manera particular, que **Canal 22**, verificará con base a sus registros de seguimiento de contratos, que no participen quienes se encuentren en el supuesto del Artículo 50, Fracción V de la LAASSP, respecto a situación de atraso en la prestación del servicio o entrega de los bienes por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado o estén afectando con ello a la Entidad.

- 2.5.3. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD: Presentar declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el Anexo No. 6 (requisito obligatorio).
- 2.5.4. NACIONALIDAD MEXICANA: Presentar escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el Anexo No. 7. El representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa) (requisito obligatorio).
- **2.5.5. ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES:** Entregar debidamente requisitado el formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere al **ANEXO No. 8.** En caso de no encontrarse







en esta estratificación el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste **(requisito obligatorio).**

-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

- 2.5.6. ANEXO TÉCNICO: Los licitantes deberán adjuntar debidamente transcrito el ANEXO No. 1 (Anexo Técnico) de la presente convocatoria mediante el cual se comprometen a llevar a cabo el aseguramiento conforme a las características y especificaciones solicitadas (requisito obligatorio).
- 2.5.7. SITUACIÓN FISCAL: Los licitantes deberán entregar documento actualizado expedido por el SAT, en el que este emita opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; asimismo, deberá autorizar a Canal 22 para que pueda realizar la consulta. En caso de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a Canal 22 el documento vigente expedido por el SAT, en el que se confirme la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el punto 2.10 de la Convocatoria. Asimismo, deberá establecer que ha autorizado a Canal 22 para que pueda realizar la consulta de manera directa y que ha realizado el procedimiento para hacer público el resultado de la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a lo señalado en la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022 (La falta del formato no será motivo de desechamiento).
- 2.5.8. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL: Los licitantes deberán entregar el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el punto 2.10 de la Convocatoria (La falta del formato no será motivo de desechamiento).
- 2.5.9. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT: Los licitantes deberán entregar el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo establecido en el punto 2.10 de la Convocatoria (La falta del formato no será motivo de desechamiento).
- 2.5.10. CURRÍCULUM DEL LICITANTE: Los licitantes deberán entregar su currículum vitae de la empresa, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc. (La falta del formato no será motivo de desechamiento).

PROPUESTA ECONÓMICA:

- -DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.
- 2.5.11.PROPUESTA ECONÓMICA: Los licitantes deberán entregar debidamente requisitado su propuesta económica, de conformidad a lo establecido en el Anexo No.2 por partida única, donde se detalle el importe de la prima neta, derecho de póliza, subtotal, Impuesto al Valor Agregado e importe total, debiendo establecer un período de validez de la oferta no menor a 30 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán fijos hasta el total cumplimiento del contrato (requisito obligatorio).

Los Licitantes podrán entregar el formato **Anexo No. 14**, en el cual se señala la documentación requerida por Canal 22, el cual servirá como constancia de recepción de la documentación que entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones **(La falta del formato no será motivo de desechamiento)**.

Es importante señalar que ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria de la presente Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.





NOTA IMPORTANTE: Los licitantes que no presenten sus propuestas a través del sistema CompraNet en la fecha y hora señalada, para el acto de presentación de proposiciones y apertura de proposiciones no podrán participar en la presente Invitación.

2.6 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el 23 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la LAASSP, 47 y 48 de su Reglamento, por lo que los licitantes entregarán su propuesta técnica y económica en archivo electrónico, a través de CompraNet, debiendo firmarse con un archivo digital válido, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet. La entrega de proposiciones por medio electrónico Compranet se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la LAASSP, generadas mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se iniciará con la apertura de las proposiciones, técnicas y económicas recibidas por medio del sistema de compras gubernamentales **CompraNet**. Canal 22 revisará en forma cuantitativa la documentación solicitada en el **punto 2.5** de esta convocatoria. En caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en el acto, los faltantes u omisiones se harán constar por escrito en la propia acta como constancia. Posteriormente, se dará lectura y se asentará el importe total de cada una de las proposiciones recibidas.

En la apertura de las proposiciones, Canal 22 únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por Licitación, conforme al Artículo 39, III, inciso f) del Reglamento.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados en todas las hojas que los integren**. Al efecto, se deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante de conformidad al Artículo 50 del Reglamento de la LAASSP.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, Canal 22 podrá diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de la LAASSP, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

Para finalizar, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la cual se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 fracción III de la LAASSP. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes y se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.

La recepción de la proposición se entenderá aceptada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la misma fue desechada por incumplir alguno de los puntos señalados en esta Convocatoria o en las disposiciones legales.

2.7 FALLO

El Acto de Fallo de esta Licitación, se llevará a cabo el 24 de febrero de 2022, a las 17:00 horas.







Este acto se dará a conocer mediante el acta respectiva que se difundirá a través del sistema CompraNet el mismo día en que se emita, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAASSP. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto, sin que la falta de firma de alguno invalide el contenido de la misma.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el Contrato, serán exigibles las obligaciones establecidas en el modelo de Contrato del procedimiento de contratación y obligará a **Canal 22** y al licitante adjudicado a firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la LAASSP.

2.8 NOTIFICACIONES

Las actas del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo, serán firmadas por los servidores públicos asistentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, entregándose copia a cada uno de ellos. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido, por lo que las notificaciones a los licitantes respecto de los actos del procedimiento de contratación sólo se realizarán a través de CompraNet.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

2.9 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO

- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta Constitutiva de la Empresa con inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Identificación Oficial vigente con fotografía del Representante Legal.
- Poder certificado ante fedatario público en el cual se otorgue a su representante poder general
 para actos de administración o poder especial para suscribir pedidos, contratos o convenios o bien
 para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de Licitación o adjudicación
 en el Gobierno Federal o su equivalente con inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.
- Opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.
- Opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Si el licitante ganador no presenta la documentación antes señalada para la elaboración del Contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo establecido en el siguiente punto, se le tendrá por no aceptado el Contrato y Canal 22, de conformidad con el artículo 46 segundo párrafo de la LAASSP deberá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el Contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia esté dentro del margen del 10% del precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada.

2.10 FIRMA DEL CONTRATO

El representante del licitante ganador deberá presentarse a firmar el contrato respectivo el día **28 de febrero de 2022**, en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración de Canal 22, ubicada en Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", Planta Baja,







Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, en Ciudad de México. Para tal efecto, deberá presentar los documentos que se mencionan en el punto 2.9, tanto en archivo electrónico (formato PDF) como en copia simple para la elaboración del contrato o pedido. Cabe señalar que también se deberá presentar la documentación en original o copia certificada para su cotejo.

Asimismo, el licitante ganador deberá entregar <u>posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato correspondiente</u>, documento actualizado expedido por el SAT, en el que este emita opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o escrito indicando que autorizó a Canal 22 para realizar la consulta de manera directa o que ha realizado el procedimiento para hacer público el resultado de la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales. (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.27. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021), de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el Anexo No. 10.

Asimismo, el licitante ganador, en su caso, deberá entregar <u>posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato correspondiente</u>, documento actualizado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que este emita opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social. (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015), de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el Anexo No. 11.

Asimismo, el licitante ganador, en su caso, deberá entregar posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato correspondiente, documento actualizado expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos. (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017), de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el Anexo No. 12.

2.11 REVOCACIÓN

Cuando el licitante ganador no se presente a firmar el contrato correspondiente dentro del plazo anterior por causas imputables al mismo, Canal 22 podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 de la LAASSP.

Si el licitante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado en los términos del artículo 59 de la LAASSP.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1 CRITERIOS GENERALES

En la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la Convocante y oferte el precio más bajo.

a) En el caso de errores y omisiones aritméticos, estos serán rectificados de la siguiente manera, <u>si el licitante no aceptare la corrección, su oferta será desechada</u>:







- Si existiere un error aritmético en cualquier tipo de operación, esta será rectificada siempre y cuando no se modifiquen los precios unitarios propuestos;
- Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido;
- Si existiere una discrepancia entre las cantidades solicitadas por CANAL 22 y lo propuesto por el licitante, prevalecerán las cantidades solicitadas por CANAL 22;
- Si existiere una discrepancia entre la unidad de medida solicitada por CANAL 22 y la propuesta por el licitante, prevalecerá la solicitada por CANAL 22 y de ser posible, se efectuará la conversión correspondiente;
- Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el precio expresado en palabras, a menos que de la operación aritmética establecida en la propia propuesta, resulte que coincide la cantidad expresada en cifras y no en palabras;
- Si para efectos de evaluación existiera una discrepancia entre el tipo de moneda solicitada y la
 ofertada, prevalecerá la moneda solicitada, debiendo realizarse la conversión al tipo de cambio
 establecido en el Diario Oficial de la Federación del día del acto de presentación y apertura de
 proposiciones.
- b) Se verificará que las proposiciones incluyan la información, documentación y reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria y anexos, desechándose las propuestas que no cumplan con lo solicitado y que omitan la documentación prevista en las disposiciones legales, y en su caso se dará vista a la autoridad correspondiente;
- c) Se determinarán solventes aquellas proposiciones que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y sus anexos.
- d) La evaluación se hará comparando entre sí y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en la convocatoria a la Licitación.
- e) Canal 22 podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar la existencia de sus oficinas, así como la veracidad de la información proporcionada en su propuesta técnica y la capacidad técnica instalada. De dicha visita se levantará acta circunstanciada la cual deberá firmarse por los representantes de Canal 22, y del licitante presente en la visita.
- f) Si para evaluar las ofertas Canal 22, necesita solicitar alguna aclaración a los licitantes podrá hacerlo siempre y cuando no se contravenga lo estipulado en la convocatoria, ni ello implique una modificación en el precio cotizado. Asimismo, podrá aceptar como soporte de la oferta presentada, la entrega de documento formal por parte del licitante donde este haga la explicación del caso concreto, motivo de la solicitud de aclaración.
- g) Cuando algún licitante proponga alternativas técnicas o económicas que no sean viables, solventes con respecto a los precios que rigen en el medio, presente una desproporción significativa con respecto de las demás propuestas aceptadas, o no sean congruentes o factibles con las condiciones establecidas por Canal 22 en esta convocatoria y conforme a las cuales se desarrollará la presente Licitación, se desechará su propuesta.
- h) Se verificará, en su caso, que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola propuesta económica.
- i) No será motivo de desechamiento de la propuesta, el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta.
- j) Se verificará que cada uno de los documentos que integra la proposición y aquellos distintos a esta, **estén foliados** en todas y cada una de las hojas que lo integren. Al efecto, se deberán numerar de







manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. (Artículo 50 del Reglamento de la LAASSP). En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la propuesta no será desechada. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la documentación contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, Canal 22 tampoco podrá desechar la proposición. Si se constata que la totalidad de las hojas de los documentos que integran la propuesta, carecen de folio, la propuesta será desechada.

k) Se verificará que las proposiciones presentadas, sean firmadas electrónicamente por los licitantes con un **archivo digital válido**, al igual que en el caso de propuestas conjuntas, por el representante común, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, publicado en el DOF, de fecha 28 de junio del año 2011.

En ningún caso se podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

3.2 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LOS REQUISITOS DE LEY PRESENTADOS POR LOS LICITANTES

Se revisará, analizará y validará la documentación solicitada en los **puntos 2.5.1 al 2.5.5** de esta convocatoria, considerados como **requisitos de ley**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos, no contengan los requisitos solicitados o no sean manifestados **bajo protesta de decir verdad**, la proposición será desechada, con sustento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LAASSP.

Los escritos bajo protesta de decir verdad podrán estar firmados autógrafamente por la persona facultada para ello, sin que la falta de firma sea motivo de desechamiento, ya que, por tratarse de un concurso electrónico, se emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LAASSP. En caso de persona moral, las manifestaciones deberán realizarse en nombre del licitante que representa.

- 3.2.1. ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE: El escrito bajo protesta de decir verdad donde los licitantes deben establecer que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado, a que se refiere el punto 2.5.1 de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que los licitantes acrediten su existencia legal y personalidad jurídica ante la convocante, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 fracción VII y VIII de la LAASSP y 48 de su Reglamento (requisito obligatorio).
- 3.2.2. IMPEDIMENTOS DE LEY: La declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, así como de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a que se refiere el punto 2.5.2 de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que los licitantes no se encuentren en ninguno de los supuestos a que se refieren dichos preceptos y para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 29 de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso a) de su Reglamento (requisito obligatorio).
- 3.2.3. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD: La declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas en relación con los demás licitantes, a que se refiere el punto 2.5.3 de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 29 de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso b) de su Reglamento (requisito obligatorio).
- **3.2.4** NACIONALIDAD MEXICANA: El escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, a que se refiere el punto 2.5.4 de la Convocatoria, se solicita con la finalidad







de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 y 48 fracción VIII, inciso c) del Reglamento de la LAASSP. **(requisito obligatorio).**

- 3.2.5. ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES: El formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad, señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere el punto 2.5.5 de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y 48 fracción VIII, inciso e) del Reglamento de la LAASSP. Así como para conocer la estratificación de los licitantes, y contar con los elementos para otorgar, en su caso, los beneficios a que se refieren el segundo párrafo del artículo 36 bis de la LAASSP. (requisito obligatorio).
- 3.3 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

 Se revisará, analizará y validará la documentación técnica solicitada en el punto 2.5.6 de esta convocatoria, considerado como Requisito Técnico, por lo que en caso de que no se presenten los documentos o no contengan los requisitos solicitados, la proposición será desechada, por afectar la solvencia de la proposición, con sustento en lo establecido en el artículo 29 fracción XV y 39 fracción IV del Realamento de la LAASSP.
- **3.3.1. ANEXO TÉCNICO:** Los licitantes deberán adjuntar debidamente transcrito el anexo técnico, mediante el cual se compromete a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas, a que se refiere el **punto 2.5.6**, de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de verificar que la totalidad de los conceptos propuestos y cotizados por los licitantes, incluyan las características y especificaciones requeridas por **Canal 22** (**requisito obligatorio**).
- 3.3.2. SITUACIÓN FISCAL: El escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, así como de autorizar a Canal 22 de revisar de manera directa y de realizar el procedimiento para hacer público el resultado de la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a Canal 22 el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el punto 2.5.7 de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que se dé cumplimiento a esta obligación, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, garantizando con ello la formalización de los compromisos que se deriven del presente concurso dentro del término establecido para estos efectos (La falta del formato no será motivo de desechamiento).
- 3.3.3. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL: El documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en términos de lo establecido en el punto 2.5.8. de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que se dé cumplimiento a esta obligación, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, garantizando con ello la formalización de los compromisos que se deriven del presente concurso dentro del término establecido para estos efectos (La falta del formato no será motivo de desechamiento).
- 3.3.4. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT: El documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo establecido en el punto 2.5.9 de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que se dé cumplimiento a esta obligación (La falta del formato no será motivo de desechamiento).
- 3.3.5. CURRICULUM DEL LICITANTE: El currículum vitae del licitante, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc., a que se refiere el punto 2.5.10. de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de contar con una referencia de la empresa, creación, experiencia, infraestructura técnica y humana, etc. (La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).







Con base en lo anterior se formularán tablas comparativas para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

3.4 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se revisará, analizará y validará la documentación económica solicitada en el **punto 2.5.11** de esta convocatoria, considerados como **Requisitos Económicos**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos o no contengan los requisitos solicitados, la proposición será desechada, por afectar la solvencia de la proposición, con sustento en lo establecido en el artículo 29 fracción XV y 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.

3.4.1. PROPUESTA ECONÓMICA: El escrito debidamente requisitado que contenga la propuesta económica de los licitantes, de conformidad al ANEXO No. 2, en donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un período de validez de la oferta no menor a 30 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán fijos hasta el total cumplimiento del contrato, a que se refiere el punto 2.5.11 de la convocatoria, se solicita con la finalidad de verificar que cada una de las propuestas económicas aceptadas, cotizan todos y cada uno de los conceptos establecidos por Canal 22, para determinar la viabilidad de los mismos. (requisito obligatorio).

Con base en el **ANEXO No. 2** según corresponda, se formularán los cuadros comparativos que permitan determinar cuál es la propuesta solvente más baja. Asimismo, la evaluación se hará comparando entre si y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en la convocatoria de la Invitación, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

Se verificará que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola propuesta económica.

Con base en lo anterior se realizará la evaluación correspondiente, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

Nota: En la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

3.5 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, **se aplicará el criterio de evaluación binario y** el contrato se adjudicará por **partida única** al licitante cuya proposición resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la Invicitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y aceptable para el presupuesto de Canal 22.

Asimismo, los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados, de conformidad con el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por Canal 22, el contrato se adjudicará al licitante que presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de existir igualdad de condiciones, respecto de los supuestos establecidos anteriormente, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36 Bis de la LAASSP.

De no encontrarse en el supuesto anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y







depositadas en una urna de la que se extraerá el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales posiciones.

3.6 ACLARACIÓN RELATIVA AL HECHO DE QUE NO SE NEGOCIARÁ NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria de esta Invitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas y, aplicando los criterios establecidos en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de esta convocatoria, resultará ganador el licitante que presente, en todos los aspectos, la mejor proposición.

3.7 MODELO DE CONTRATO

En el **Anexo No. 9** se establece el tipo y modelo de contrato, mismo que será definido como **Contrato** de pólizas de seguros de bienes patrimoniales objeto de esta Invitación.

4. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

4.1 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Se podrá modificar el contrato que se derive de esta Licitación, sin tener que recurrir a la celebración de una nueva Invitación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito.

Canal 22 se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

5. DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES, CANCELACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN, DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACIÓN, PRÓRROGAS, RESCISIÓN DEL CONTRATO.

5.1 DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES

Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones.

- a) Si derivado del proceso de evaluación se corrobora, el incumplimiento de alguno de los requisitos de Ley o que afecten la solvencia de la proposición y que están marcados como obligatorios en la Convocatoria de esta Licitación, o las que deriven del acto de aclaración al contenido de ésta;
- b) Cuando se solicite manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- c) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otros licitantes, elevar los precios de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- d) Si de la verificación de la capacidad instalada del licitante o de las investigaciones a la documentación presentada, se comprueba que dicha información es falsa;
- e) Si del análisis a los registros de Canal 22, se comprueba que algún licitante ha incurrido en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP;
- f) Cuando el licitante haya cometido hecho ilícito en perjuicio de Canal 22;







- g) Cuando se acredite la insolvencia de las proposiciones presentadas, o bien presenten una desproporción significativa con respecto de los precios que prevalezcan en el medio.
- h) Cuando las proposiciones presentadas por los licitantes, no se firmen electrónicamente **con un archivo digital válido**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en el D.O.F., de fecha 28 de junio del año 2011.
- i) Cualquier otra violación a las disposiciones de la LAASSP y de su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

Para estos casos, se asentarán las observaciones que correspondan en las actas respectivas.

No será motivo de descalificación de la propuesta, el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta.

5.2 DE LA CANCELACIÓN

Se podrá cancelar una Licitación, partidas o conceptos incluidos en estas en los siguientes casos:

- En caso fortuito
- Fuerza mayor.

Si existen circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o, que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera causar un daño o perjuicio a Canal 22.

Las demás establecidas por el Artículo 38 de la LAASSP.

5.3 DE LA DECLARACIÓN DESIERTA

Con apego a lo dispuesto en el artículo 38 de la LAASSP y 58 de su Reglamento, se podrá declarar la Licitación desierta en los casos siguientes:

- a) Si no se presenta o recibe ninguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos de esta convocatoria;
- c) Cuando derivado de la investigación de mercado realizada, resulta que los precios de las propuestas económicas presentadas son superiores en un 10% al precio de mercado establecido como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación, que contengan las mismas características técnicas.
- d) Cuando los precios ofertados no resulten aceptables para Canal 22, conforme al presupuesto autorizado para su adquisición;
- e) Si se comprueba la existencia de casos de arreglos entre los licitantes para elevar los precios de los bienes o servicios, o si se comprueba la existencia de otras irregularidades graves, siempre y cuando no quede por lo menos un licitante que no se hubiese descalificado o cuando la Secretaría de la Función Pública así lo dictamine;







Cuando la Licitación o una de las partidas fuera declarada desierta debido a una de las situaciones indicadas en los puntos arriba descritos, Canal 22 podrá optar por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la LAASSP.

5.4 DE LAS PRÓRROGAS

Se autorizarán prórrogas a los proveedores, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a Canal 22;
- b) Cuando Canal 22 retrase la formalización de los contratos o pedidos, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos;
- c) Cuando el proveedor notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando el proveedor solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato o pedido, hasta el momento de su solicitud.

5.5 DE LA CONCILIACIÓN

En cualquier momento Canal 22 o el (los) licitante(s) ganador(es) podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del prestador de servicios traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

5.6 RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Canal 22 podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión del contrato derivado de esta Licitación cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

Asimismo se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el citado Artículo 54 Bis de la LAASSP.

También será factor de rescisión del contrato con las personas físicas o morales que hubieren proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

6. DE LAS INCONFORMIDADES O DENUNCIAS







Se atenderán y tramitarán ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., ubicado en el primer piso del Edificio Pedro Infante, de Atletas No. 2, Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

7. REQUISITOS DE LA DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.

8. SANCIONES

Se podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Título Quinto de la LAASSP, de conformidad a lo siguiente:

- a) Los licitantes y prestadores de servicios que infrinjan las disposiciones de la Ley, previa comunicación que por escrito formule **Canal 22** y desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), elevado al mes, en la fecha de la infracción.
 - Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen los contratos o pedidos, cuyo monto no exceda de cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA), serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), elevado al mes, en la fecha de la infracción.
- b) La Secretaría de la Función Pública además de la sanción anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos o pedidos regulados por la Ley, al licitante o prestador de servicios que se ubique en alguno de los siguientes supuestos, cuando:
 - Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
 - Los prestadores de servicios a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
 - Los prestadores de servicios que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a Canal 22; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
 - Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o pedido o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad,
 - Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la LAASSP, y
 - Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la LAASSP.







Asimismo, se podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) de conformidad a lo siguiente:

Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de la LGRA, consistirán en:

- I. Tratándose de personas físicas:
- a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;
- c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.
- II. Tratándose de personas morales:
- a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;
- c) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en la LGRA;
- d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave prevista en la LGRA;
- e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Para la imposición de sanciones a las personas morales deberá observarse además, lo previsto en los artículos 24 y 25 de la LGRA.

Las sanciones previstas en los incisos c) y d) de esta fracción, sólo serán procedentes cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las faltas de particulares.

Se considerará como atenuante en la imposición de sanciones a personas morales cuando los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las personas morales denuncien o colaboren en las investigaciones proporcionando la información y los elementos que posean, resarzan los daños que se hubieren causado.







Se considera como agravante para la imposición de sanciones a las personas morales, el hecho de que los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las mismas, que conozcan presuntos actos de corrupción de personas físicas que pertenecen a aquellas no los denuncien.

9. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En estricto apego a lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, Canal 22 aplicará al licitante ganador penas convencionales al proveedor adjudicado, conforme las penalizaciones establecidas en el Anexo 1 Técnico por incumplimiento o demora en el servicio a partir de fechas establecidas en el mismo de y será pagada por el licitante mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS EGRESOS ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas o deposito a la cuenta bancaria de la televisora que indique la Dirección de Administración, acreditando dicho pago ante la misma con la entrega del recibo correspondiente acompañado de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal del proveedor en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a éste se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los servicios.

En caso de rescisión del Contrato, Canal 22 actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley en la Materia, y el punto 5.6 de la presente Convocatoria.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

10. CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o de los Contratos o Convenios que se deriven de los procedimientos de adjudicación, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme al artículo 85 de la propia Ley.

Asimismo, ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, conforme al artículo 26, séptimo párrafo, de la LAASSP.

11. INFORME A PARTICULARES

De conformidad con lo establecido en la Sección II, Reglas Generales para el contacto con particulares, numeral 6 del "ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, se hace de su conocimiento lo siguiente:

a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el referido Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública; que







- se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp;
- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
- I. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
- II. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
- III. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público-Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y Otorgamiento y prórroga de concesiones.
- c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
 - d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de -2015.

Asimismo, los particulares deberán presentar un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de conformidad a lo señalado en el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, el cual podrán consultar en la siguiente dirección: https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983

PARA LA INTERPRETACIÓN Y EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LAASSP Y SU REGLAMENTO.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022

ING. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN





ANEXO NO. 1 ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES 2022 (PARTIDA ÚNICA)

IDENTIFICACION DE LOS BIENES ASEGURABLES.

DENTRO DE LOS INMUEBLES OCUPADOS POR TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICAN LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A RIESGO, MISMOS QUE SE DEBEN PROTEGER EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE CONTRATEN EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

UBICADAS EN EL EDIFICIO PEDRO INFANTE DE LOS ESTUDIOS CHURUBUSCO, SITO EN ATLETAS No. 2, COL. COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04210 EN CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO LAS ADAPTACIONES NECESARIAS PARA SU OPERACIÓN, TODO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, CONSISTENTE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN OFICINAS, ESCRITORIOS, SILLAS, ARCHIVEROS, EQUIPO DE CÓMPUTO Y **UBICACIÓN** TÉCNICO, PROPIO PARA SU OPERACIÓN Y QUE SE ENCUENTREN EN SUS INSTALACIONES, **OFICINAS** PRESENTES O FUTURAS; ASIMISMO SE ENCUENTRA EL ALMACÉN DE PARTES **ADMINISTRATIVAS Y** ELECTRÓNICAS, LOS FOROS DE GRABACIÓN, ESCENOGRAFÍAS CON EQUIPO DE **ESTUDIOS DE** FILMACIÓN, ILUMINACIÓN, DE GRABACIÓN, EDICIÓN Y LA VIDEOTECA DONDE SE GRABACIÓN CONCENTRAN EL MATERIAL VIDEOGRÁFICO, ASÍ COMO EL MATERIAL VIRGEN, TODO EL MOBILIARIO Y EQUIPO PUEDE SER PROPIO, O BAJO SU RESPONSABILIDAD, MISMO QUE SE PUEDE ENCONTRAR EN EL MERCADO. EL EDIFICIO PEDRO INFANTE, CONSTRUIDO CON MUROS DE TABIQUE Y LOZA DE CONCRETO. RESPECTO AL ACERVO (MATERIAL VIDEOGRÁFICO) SUS VALORES ESTÁN INCLUIDOS EN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA ASEGURADO POR EL ARRENDADOR, POR LO TANTO, NO DEBERÁ CONSIDERARSE COMO PARTE DE LOS BIENES A ASEGURAR. EN EL EDIFICIO PEDRO INFANTE SE ENCUENTRA LA MAYOR ACUMULACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO, SIENDO LOS DE MAYOR VALOR, LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES MULTIMEDIA (MAM) QUE SE COMPONEN DE MÓDULOS, CON VALOR ACTUAL DE REPOSICIÓN DE \$97'000,000.00 M.N. UBICADAS EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA No. 65. COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09780 EN CIUDAD DE MÉXICO, EN ESTA BODEGA SOLO SE ALMACENAN POR LO GENERAL, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA VIGENTE Y OBSOLETO O QUE SERÁ ENAJENADO, EN OCASIONES TAMBIÉN SE TIENE EQUIPO NUEVO **BODEGAS** O USADO PROPIO O BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SERÁ CANALIZADO A LOS OTROS INMUEBLES, ADEMÁS DE QUE SE TIENEN BIENES MUEBLES PARA BAJA Y ESCENOGRAFÍAS. ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA ASEGURADO POR EL ARRENDADOR, POR LO TANTO, NO DEBERÁ CONSIDERARSE COMO PARTE DE LOS BIENES A ASEGURAR. ATLETAS No. 2 EDIFICIO LUIS BUÑUEL BODEGA 5 COL. COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04210 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ESTA BODEGA SE ALMACENA TODO LO RELACIONADO CON LOS BIENES DE CONSUMO Y SE TIENE EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA ASEGURADO POR EL ARRENDADOR, POR LO TANTO, NO DEBERÁ CONSIDERARSE COMO PARTE DE LOS BIENES A ASEGURAR. INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LA BRECHA No. 80, CIMA DEL CERRO DEL CHIQUIHUITE, EJIDO CUAUTEPEC, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO EN CIUDAD DE MÉXICO, EN ESTE PREDIO E INSTALACIONES SE CONCENTRA EL EOUIPO DE MAYOR VALOR DE TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V., SIENDO UN TRANSMISOR DIGITAL DE 7.5KW. DE LA MARCA TOSHIBA, CON UN VALOR DE REPOSICIÓN DE \$14'935,000.00 M.N., **TORRE DE** TRANSMITIENDO A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ANTENA QUE INCLUYE UNA TORRE TRANSMISIÓN AUTOSOPORTADA DE 100 MTS, DICHA ANTENA SE ENCUENTRA AL TOPE DE LA TORRE Y CONECTADO A TRAVÉS DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN (CABLES COAXIALES). ASIMISMO, SE CUENTA CON UN MÓDULO DE EMERGENCIA (TAPE LESS) PARA EL RESPALDO DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROGRAMACIÓN, CON UN VALOR DE REPOSICIÓN DE \$23'175,000.00 M.N., DICHO TRANSMISOR SE COMPONE DE MÓDULOS POR LO QUE, DE GENERARSE ALGÚN ERROR EN UN MÓDULO. ESTE SE RETIRA Y SE CONTINÚA CON LA TRANSMISIÓN. TAMBIÉN SE CUENTA CON UNA PLANTA DE EMERGENCIA Y UN SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS). LA TORRE DE TRANSMISIÓN Y EL INMUEBLE EL TIPO CONSTRUCTIVO ES CON MUROS DE TABIQUE Y LOZA DE CONCRETO. ESTE INMUEBLE ES PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA. S.A. DE C.V. POR LO OUE DEBERÁ

CONSIDERARSE COMO PARTE DE LOS BIENES A ASEGURAR.





PÓLIZA DAÑOS

COBERTURA TODO RIESGO - PRIMER RIESGO

1. BIENES ASEGURADOS

- A) SOBRE LA TORRE, ANTENA, TRANSMISOR Y BIENES QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, ASI COMO TAMBIEN, TODOS LOS INMUEBLES PERMANENTES Y/O TEMPORALES, PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y/O QUE TENGA POR CUENTA AJENA, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O QUE ESTÉ OBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS (LOS CUALES QUEDARÁN AMPARADOS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, BAJO LOS RIESGOS DE INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN); QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD. INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES.
- B) SOBRE TODOS LOS CONTENIDOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN Y EN GENERAL, TALES COMO: CRISTALES, INCLUYENDO EL DECORADO, ADAPTACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL, APARATOS E INSTRUMENTOS DE DISEÑO, CIENTÍFICOS, FOTOGRÁFICOS, DE FILMACIÓN, GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, ILUMINACIÓN, MAQUINARIA Y/O EQUIPO EN GENERAL, EXISTENCIAS, INCLUYENDO LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS Y BAJO SU RESPONSABILIDAD. DENTRO DE LOS VALORES DECLARADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL VALOR DE LAS CINTAS Y VIDEOS, DICHO VALOR ESTA AMPARADO POR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE. CABE SEÑALAR, QUE, A LA FECHA, CANAL 22 NO HA TENIDO NINGÚN SINIESTRO EN ESTE RUBRO. LA VIDEOTECA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, ASI COMO EL EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.

2. RIESGOS ASEGURADOS

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO A LAS PROPIEDADES, O BIENES PROPIOS O DE TERCEROS Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ACTUALES O FUTUROS, INCLUYENDO LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS RIESGOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.

3. RIESGOS EXCLUIDOS

LA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O A CONSECUENCIA DE:

- A) LOS ACTOS FRAUDULENTOS Y/O DESHONESTOS COMETIDOS POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS.
- B) LOS COSTOS DE REPARAR EL DISEÑO, LAS ESPECIFICACIONES, LOS MATERIALES DE PROCESO O LOS TRABAJOS DEFECTUOSOS, SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA PÉRDIDA O DAÑO QUE SE DERIVA DE DICHOS DISEÑOS, ESPECIFICACIONES, MATERIALES DE PROCESOS O TRABAJOS DEFECTUOSOS.
- C) EL ENCOGIMIENTO NORMAL DE PAREDES, PISOS O TECHOS, A MENOS QUE SE SIGA LA PÉRDIDA O DAÑO DE UN RIESGO NO EXCLUIDO BAJO LA PÓLIZA, EN TAL CASO, LA PÓLIZA CUBRIRÁ DICHA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE. RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR O POR VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN O FALLAS ESTRUCTURALES.
- D) LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADAS O NO, YA SEA PÉRDIDA O DAÑO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES LA PÓLIZA CUBRE LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DERIVADAS DE DICHO INCENDIO SUBSECUENTE, PERO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS DEBIDAS A LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- E) ACTOS HOSTILES O BÉLICOS EN TIEMPO DE PAZ O GUERRA.
 - INCLUYENDO ACTOS DE OBSTRUCCIÓN, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DE ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO.
 - POR CUALQUIER GOBIERNO O PODER SOBERANO DE HECHO O DE DERECHO O POR CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTIENE O USA FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
 - POR FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
 - CUALQUIER ARMA QUE USA FISIÓN ATÓMICA.
 - REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, PODER USURPADO; O ACCIÓN TOMADA POR UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTRUIR, COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE DICHO EVENTO.
 - POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EL CASO QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
- F) PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR VIRUS Y ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO ELECTRÓNICO, SE EXCLUYE EL VIRUS INFORMÁTICO EN EQUIPO ELECTRÓNICO.
- G) CON RESPECTO A CUALQUIER MÁQUINA ELÉCTRICA O APARATO ELÉCTRICO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDA CAUSADA POR UN ACCIDENTE MIENTRAS DICHO OBJETO SEA SOMETIDO A UNA







- PRUEBA DE AISLAMIENTO, MIENTRAS SEA REALIZADA POR TERCERAS PERSONAS DE LAS CUALES NO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
- H) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DE HECHO O DE DERECHO.
- I) RESPONSABILIDAD DE PROFESIONALES.
- J) DESAPARICIÓN MISTERIOSA, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A EQUIPO MÓVIL Y PORTATIL DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EQUIPO ELECTRÓNICO, CIENTÍFICO, FOTOGRÁFICO, DE AUDIO Y VIDEO, FILMACIÓN, GRABACIÓN O ILUMUNACIÓN.
- K) ACTOS DE TERRORISMO COMETIDOS POR UNA PERSONA O PERSONAS ACTUANDO A NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN.
- L) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORIO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- M) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:
 - 1. INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
 - 2. FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA O SOSTÉN NECESARIOS AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- N) TERRORISMO PARA TODAS LAS COBERTURAS, CON EXCEPCIÓN DE LA COBERTURA DE SABOTAJE, LA CUAL SI ESTA INCLUIDA PARA EL EQUIPO ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA.

4. BIENES EXCLUIDOS

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑO A:

- A) BIENES EN TRÁNSITO FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A EQUIPO MOVIL Y PORTATIL DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: EQUIPO ELECTRÓNICO, CIENTÍFICO, FOTOGRÁFICO, DE AUDIO Y VIDEO, FILMACIÓN, GRABACIÓN O ILUMUNACIÓN.
- B) BIENES CUYA DESAPARICIÓN SEA MISTERIOSA E INEXPLICABLE ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A EQUIPO MÓVIL Y PORTATIL DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EQUIPO ELECTRÓNICO, CIENTÍFICO, FOTOGRÁFICO, DE AUDIO Y VIDEO, FILMACIÓN GRABACIÓN O ILUMUNACIÓN.
- C) OBJETOS PERSONALES DE CUALQUIER CLASE, PIELES, JOYAS, GEMAS, PERLAS, ORO Y PLATA.
- D) CUALQUIER VÍA DE FERROCARRIL, TÚNELES, PUENTES, PRESAS Y CANALES.
- E) CUALQUIER CLASE DE FRESCOS, MURALES QUE COMO DECORACIÓN ORNAMENTACIÓN ESTÉN PINTADOS O FORMEN PARTE DE EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES ASEGURADAS.
- F) LLANTAS, BANDAS DE HULE Y CADENAS DE ACERO.
- G) PORTADOR EXTERNO DE DATOS EN LA SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO.

5. LÍMITES Y SUMAS ASEGURADAS PARA LA ESTRUCTURA DE LA PÓLIZA A VALOR DE REPOSICIÓN Y A PRIMER RIESGO:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD						
COMO INDEMNIZACION MÁXIMA EN CASO DE						\$368'740,000.00 M.N.
PERDIDA						

SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES, A VALOR DE REPOSICIÓN:

EDIFICIOS (SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO)	\$1,236,000.00 M.N.
CONTENIDOS (SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER	\$61'800,000.00 M.N.
RIESGO)	-

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

ROTURA DE MAQUINARIA LÍMITE POR UBICACIÓN:	\$13'905,000.00 M.
LÍMITE PARA EQUIPO EN TRÁNSITO (PLANTA GENERADORA	\$1'545,000.00 M.N.
DE ENERGÍA)	
EQUIPO ELECTRÓNICO LÍMITE POR UBICACIÓN:	\$355'350,000.00 M.N.

EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE TRANSMISIÓN.

INSTALADO Y PORTÁTIL EN DOS UNIDADES MÓVILES	\$38,625,000.00 M.N.
LÍMITE PARA EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL (EQUIPOS Y	
SISTEMAS PORTÁTILES EN TRÁNSITO)	\$12'875,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

INCLUYENDO	LAS	COBERTURAS	DE:	ACTIVIDADES,	\$51'500,000.00 M.N. L.U.C
INMUEBLES Y	ARRENI	DATARIO.			







MÁS	EL	50%	DE	GASTOS	DE
DEFE	NSA				

RAMOS DIVERSOS (NO TÉCNICOS)

ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO. LÍMITE POR UBICACIÓN	\$2'060,000.00 M.N.
L.U.C.	
ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES	\$412,000.00 M.N.

ESTOS LIMITES DE SUMA ASEGURADA OPERAN A VALOR DE REPOSICIÓN Y A PRIMER RIESGO, SIN APLICAR PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

CLAÚSULAS	
	1. VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDAS TOTALES
	2. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON COBRO DE PRIMA.
	3. CLAÚSULA A PRIMER RIESGO SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DEL
	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE ESTA COBERTURA, SE GARANTIZA A
	PRIMER RIESGO CON INDEPENDENCIA DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES SIN QUE
	POR TANTO, EXISTA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL.
	4. ERRORES U OMISIONES.
	5. REMOCIÓN DE ESCOMBROS, EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL, OPERA
	COMO LÍMITE ADICIONAL, EN ADICIÓN A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE
A. DAÑOS MATERIALES /	RESPONSABILIDAD QUE SE ESTABLECEN.
CONTENIDOS	6. ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA DE BIENES HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE
	\$1'030,000.00 M.N., EN ADICIÓN A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD
	QUE SE ESTABLECEN, SIN REPORTE A LA ASEGURADORA. EN EL MOMENTO QUE
	ESTE LÍMITE SEA REBASADO SE DARA AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
	7. LA INDEMNIZACIÓN PARA LAS CINTAS DE VIDEO SE LIMITAN AL VALOR
	COMERCIAL DE LAS MISMAS.
	8. GASTOS EXTRAORDINARIOS POR \$3'090,000.00
	9. LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS OUE SON ARRENDADOS ESTAN
	EXCLUSIVAMENTE ASEGURADOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL
	ARRENDATARIOS
	1. DAÑOS Y EXPLOSIÓN FÍSICA
	2. VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL, SIN LIMITE DE ANTIGÜEDAD EN LOS
	EOUIPOS.
	3. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON COBRO DE PRIMA.
	4. CLAÚSULA A PRIMER RIESGO SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA
	COBERTURA, SE GARANTIZA A PRIMER RIESGO CON INDEPENDENCIA DEL VALOR
B. ROTURA DE MAQUINARIA	TOTAL, DE LOS BIENES SIN QUE, POR TANTO, EXISTA APLICACIÓN DE LA REGLA
B. ROTURA DE MAQUINARIA	PROPORCIONAL.
	5. ERRORES U OMISIONES.
	6. SABOTAJE.
	7. ADOUISICIÓN AUTOMÁTICA DE BIENES HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE
	\$515,000.00 M.N., EN ADICIÓN A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD
	QUE SE ESTABLECEN, SIN REPORTE A LA ASEGURADORA. EN EL MOMENTO QUE
	ESTE LÍMITE SEA REBASADO SE DARA AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. 1. VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL, DEBE CONSIDERARSE EL VALOR DE
	REPOSICION, SIN CONSIDERAR LA ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO.
	2. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON COBRO DE PRIMA.
	3. CLAÚSULA A PRIMER RIESGO SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA
	COBERTURA, SE GARANTIZA A PRIMER RIESGO CON INDEPENDENCIA DEL VALOR
	TOTAL, DE LOS BIENES SIN QUE, POR TANTO, EXISTA APLICACIÓN DE LA REGLA
	PROPORCIONAL.
	4. ERRORES U OMISIONES.
	5. SABOTAJE.
	6. HURTO
	7. ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA DE BIENES HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE
6 FOLUDO EL FOTTÓ: "00	\$3'090,000.00 M.N., EN ADICIÓN A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD
C. EQUIPO ELECTRÓNICO	QUE SE ESTABLECEN, SIN REPORTE A LA ASEGURADORA. EN EL MOMENTO QUE
	ESTE LÍMITE SEA REBASADO SE DARA AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
	8. CLAÚSULA PARA CUBRIR EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: SE EXTIENDE A
	CUBRIR HASTA POR LA SUMA ESTABLECIDA EN LA PÓLIZA, LOS DAÑOS Y
	PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES Y PORTÁTILES,
	INCLUYENDO APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, FOTOGRAFICOS, DE







	AUDIO Y VIDEO, FILMACION, GRABACION E ILUMINACION DESCRITOS EN ESTA SECCIÓN. ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DURANTE SU TRASLADO Y ESTADIA EN CUALQUIER MOMENTO SE ENCUENTRA ASEGURADO, ASÍ COMO EL EQUIPO QUE SE ENCUENTRA EN LAS UNIDADES MÓVILES.
	INCLUYENDO LAP-TOPS PROPIEDAD DE EMPLEADOS MISMAS QUE SERAN UTILIZADAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CANAL 22. 9. SE ESTABLECE QUE NO SE REQUIERE LA COBERTURA DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.
D. RESPONSABILIDAD CIVIL	1. PERJUICIOS CAUSADOS POR SUS ACTIVIDADES E INMUEBLES.
GENERAL	2. BIENES BAJO CUSTODIA, PRESTAMO, COMODATO O ARRENDAMIENTO, SIN
	NECESIDAD DE DAR AVISO A LA ASEGURADORA.
	3.ARRENDATARIO
E. ROBO DE CONTENIDOS	CLAÚSULAS DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.
F. ROTURA DE CRISTALES	CLAÚSULAS DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

SE DEBERA INCLUIR Y FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA PROPUESTA, LO SIGUIENTE:

- -LAS CLAÚSULAS DE PRELACIÓN Y DE NO ADHESIÓN.
- -PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS.
- -SE PODRAN PRESENTAR LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS, SIEMPRE QUE NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR CANAL 22.
- NOMBRE, CORREO, CELULAR Y DATOS DE CONTACTO DEL EJECUTIVO QUE DARÁ ATENCIÓN A LA PÓLIZA.

DEDUCIBLES Y COASEGUROS APLICABLES

DAÑO MATERIAL

DANO MATERIAL	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA	DEDUCIBLES Y COASEGUROS DE ACUERDO A LAS TARIFAS
	AUTORIZADAS POR AMIS.
	ZONA A1: 2% DEL VALOR DE REPOSICION DE LA ESTRUCTURA
	AFECTADA Y SUS CONTENIDOS
	COASEGURO DEL 10% DE TODA Y CADA PERDIDA.
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	
	ZONA A2 Y A3: 1% DEL VALOR DE REPOSICION DE LA ESTRUCTURA
	AFECTADA Y SUS CONTENIDOS.
	COASEGURO DEL 10% DE TODA Y CADA PERDIDA.
OTRAS PÉRDIDAS	\$100,000.00 M.N.

RAMOS TÉCNICOS

RAMOS IECNICOS				
ROTURA DE MAQUINARIA	1% DEL VALOR	DE REPOSICION DEL EQUIPO DAÑADO		
EQUIPO ELECTRONICO:				
COBERTURA BÁSICA	1% DEL VALOR	R DE REPOSICION DEL EQUIPO DAÑADO		
TERREMOTO	2% DEL VALOR	OR DE REPOSICION DEL EQUIPO DAÑADO SEGÚN ZONA		
	SÍSMICA			
HURTO	25% DEL VALO	R DE REPOSICION DEL EQUIPO SUSTRAIDO		
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO Y/O	10% DEL VALO	OR DE REPOSICION DEL EQUIPO DAÑADO		
INTENTO				
RESPONSABILIDAD CIVIL		SIN DEDUCIBLE		
ACTIVIDADES E INMUEBLES Y ARRENDA	TARIO			
RAMOS DIVERSOS (NO TÉCNICOS)				
ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO:		10% DE LA PERDIDA CON MINIMO DE 40 DSMV EN LA		
		CDMX.		
ROBO DE EFECTIVO Y/O VALORES:		10% DE LA PÉRDIDA CON MINIMO DE 10 DSMV EN LA		
		CDMX.		
ROTURA DE CRISTALES:		SIN DEDUCIBLE		

DSMV EN LA CDMX = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO







ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES

LOS ESTÁNDARES AQUÍ PREVISTOS SERÁN OBLIGATORIOS PARA LA ASEGURADORA Y SU INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES PREVISTAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS QUE SE ACUERDEN EN EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A FIRMAR.

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	PENALIZACIÓN
A)	CARTAS COBERTURA	1	DÍA HÁBIL	CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE FIRME EL CONTRATO	\$ 1,000.00 M.N. POR DÍA
B)	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONRATO	\$ 1,000.00 M.N. POR DÍA
C)	DUPLICADO DE PÓLIZAS.	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO	\$ 1,000.00 M.N. POR DÍA
D)	COTIZACIÓN DENTRO DEL CONTRATO	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO	\$ 1,000.00 M.N. POR DÍA
E)	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO	\$ 1,000.00 M.N. POR DÍA
F)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D.	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO	\$ 1,000.00 M.N. POR DÍA
G)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D CON REASEGURO FACULTATIVO	20	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO	\$ 1,000.00 M.N. POR DÍA
			SINIE	STROS	
A)	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO (BIENES)	1	DÍA HÁBIL	POSTERIOR AL REPORTE	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
	ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DEL AJUSTADOR (BIENES)				
B)	ÁREA METROPOLITANA.	3	HORAS	POSTERIOR AL REPORTE	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
	FORÁNEOS	1	DÍA HÁBIL	POSTERIOR AL REPORTE	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
C)	INSPECCIÓN CONJUNTA DEL DAÑO EN TRAMOS ZONAS AFECTADAS: -DETERMINACIÓN DE LA MAGNITUD DEL DAÑO -CUANTIFICACIÓN DEL MONTO DEL DAÑO	10	DIAS HABILES	POSTERIORES AL REPORTE	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
D)	SOLICITUD DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL AJUSTADOR O ASEGURADORA	10	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL RECORRIDO	PÉRDIDA DEL DERECHO A PEDIR INFORMACIÓN
E)	EN SU CASO, CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS	10	DÍAS HÁBILES	UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD Y ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTA EL ASEGURADO	\$ 1,000.00 M.N. POR DÍA
F)	INDEMNIZACIÓN	15	DÍAS NATURALES	UNA VEZ FIRMADO EL CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS	INTERÉS SEÑALADO EN EL ART. 276 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS







SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	PENALIZACIÓN	
G)	PAGO DE ANTICIPOS	10	DÍAS NATURALES	POSTERIORES A LA SOLICITUD	1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	
DIVERSOS						
A)	REPORTE DE SINIESTRALIDAD MENSUAL	10	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO O A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	\$ 1,000.00 M.N. POR DÍA	
В)	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O DE RECHAZO DE CASOS ESPECIALES	3	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO	
C)	EN CASO DE LA DECLINACIÓN LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DARÁ RESPUESTA EN:	5	DÍAS	POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES	

PARA EL CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUALIDAD POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, POR LA QUE LA ASEGURADORA NO PUEDA CUMPLIR CON EL ESTANDAR DE SERVICIO, DEBERA REMITIR UN ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MANIFESTANDO LO ANTERIOR Y ADJUNTANDO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTES, A EFECTO DE SER EVALUADOS Y DICTAMINAR LA PRODEDENCIA DE SU SOLICITUD. ESTA SOLICITUD DEBERA SER INGRESADA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO COMO TIEMPO DE RESPUESTA.

*LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR A CANAL 22 UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD, QUE SERÁ PRESENTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA MES. ESTE REPORTE DEBERÁ CONTENER AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE SINIESTRO
- FECHA DE SINIESTRO
- FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO AL A ASEGURADORA
- UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- CAUSA DEL SINIESTRO
- DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO
- BIENES AFECTADOS
- COBERTURA AFECTADA
- PÓLIZA AFECTADA
- SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETC.)
- MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A LA ASEGURADORA
- MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO
- MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA
- MOTIVO DE RECHAZO Y MONTO NO CUBIERTO

PARA LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ÚNICAMENTE AGREGAR A LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS LO SIGUIENTE:

- NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE
- MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO
- MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO

LOS REPORTES SERÁN REMITIDOS POR ESCRITO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO O EN ALGÚN FORMATO DE BASE DE DATOS AL ASEGURADO QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD U OBSERVACIONES EN SU CASO. ADICIONALMENTE CANAL 22 PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRO REPORTE PREVIA CONFORMIDAD CON LA ASEGURADORA.

IMPORTANTE; Los interesados deberán presentar todos los requisitos solicitados en el presente Anexo Técnico, para poder ser considerados en el presente procedimiento.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE NOMBRE DE LA PERSONA MORAL

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio





ANEXO NO. 2

(ANEXO ECONÓMICO)

SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES OPCIÓN A: PÓLIZA A CONTRATAR POR LA VIGENCIA TOTAL DEL SERVICIO (EN UNA SOLA EXHIBICIÓN)

Nombre de la póliza	Prima Neta	Derecho de Póliza	Subtotal	IVA	Importe Total
Bienes patrimoniales					
1. Póliza Empresarial	\$	\$	\$	\$	

SE DEBERÁN SEÑALAR, EN SU CASO, LOS DESCUENTOS QUE CORRESPONDAN.

- El **período de validez** de la oferta será de 30 días, contados a partir de la apertura de la oferta.
- Los **precios de la oferta serán fijos**, a partir de su apertura y hasta el total cumplimiento del contrato.
- El importe total la propuesta se deberá señalar con número a dos decimales y letra,

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE NOMBRE DE LA PERSONA MORAL

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.







FORMATO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA

LUGAR Y FECHA	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	

NO.	<u>NO.</u> <u>Pregunta</u>	NOMBRE LICITANTE	PUNTO DE LA CONVOCATORIA	<u>TÉCNICA</u>	ADMINISTRATIVA	<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE NOMBRE DE LA PERSONA MORAL

NOTA: LLENAR POR CADA PREGUNTA TODOS LOS RECUADROS EN FORMA CONTINUA, DE PREFERENCIA EN FORMATO EXCEL (ESTO ES PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE JUNTA DE ACLARACIONES). CON EXCEPCIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A LAS RESPUESTAS.







ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL LICITANTE

(Nombre de representante) , manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-048MHL001-E74-2022, a nombre y representación de:

Nombre del licitante:		
Registro Federal de Contribuy	ventes:	
Domicilio:		
	calle y número	
Colonia:	Alcaldía o Municipio:	_
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo Electrónico:		<u>—</u>
No. de la escritura pública en	la que consta su acta constitutiva: fecha	
Nombre, número y lugar del r	notario público ante el cual se dio fe de la misma:	
Descripción del objeto social:	·	
Reformas al acta constitutiva:	: Registro Público de Comercio:	
	os:	
Nombre del apoderado o rep	presentante:	
Datos del documento mediar	nte el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública numero:	fecha:	
Nombre, número v lugar del N	Notario Público ante el cual se otorgó:	

(lugar y fecha)

Protesto lo necesario

NOMBRE DEL REPRESENTANTE NOMBRE DE LA PERSONA MORAL

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, respetando su contenido en el orden indicado, preferentemente.







LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTÍCULO 50.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SIGUIENTES:

- I AQUELLAS EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE:
- II LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- III AQUELLOS PRESTADOR DE SERVICIOSQUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE MÁS DE UN CONTRATO, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA RESCISIÓN. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECERÁ ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO;
- LAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO QUINTO DE ESTE ORDENAMIENTO Y TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- V LOS PRESTADOR DE SERVICIOSQUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS HAYAN RESULTADO GRAVEMENTE PERJUDICADAS;
- VI AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS SUJETAS O CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VII AQUELLAS QUE PRESENTEN PROPOSICIONES EN UNA MISMA PARTIDA DE UN BIEN O SERVICIO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN;
 - SE ENTENDERÁ QUE ES SOCIO O ASOCIADO COMÚN, AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ES RECONOCIDA COMO TAL EN LAS ACTAS CONSTITUTIVAS, ESTATUTOS O EN SUS REFORMAS O MODIFICACIONES DE DOS O MÁS EMPRESAS LICITANTES, POR TENER UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL, QUE LE OTORGUE EL DERECHO DE INTERVENIR EN LA TOMA DE DECISIONES O EN LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS PERSONAS MORALES;
- VIII LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO POR SI O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN INTERESADAS EN PARTICIPAR, CUANDO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS HUBIERA TENIDO ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE NO SE DARÁ A CONOCER A LOS LICITANTES PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES;
- AQUELLAS QUE POR SI O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ÉSTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTE:
- X LAS QUE CELEBREN CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTA LEY SIN ESTAR FACULTADAS PARA HACER USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;







- XI LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR SERVIDORES PÚBLICOS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y, POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL;
- XII. LAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPRUEBA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN:
- XIII. AQUELLOS LICITANTES QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, NO HAYAN FORMALIZADO UN CONTRATO ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD POR LA CONVOCANTE. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECERÁ ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN O, EN SU CASO, POR EL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN, Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY.

ARTÍCULO 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO

SI AL DIA EN QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE INHABILITACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EL SANCIONADO NO HA PAGADO LA MULTA QUE HUBIERE SIDO IMPUESTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA MIENCIONADA INHABILITACIÓN SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX

CERCIORARSE, ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PARA LA ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE EL PARTICULAR MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. LAS MANIFESTACIONES RESPECTIVAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO EN CUESTIÓN. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD.







ANEXO No. 5 A

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO O SELLADO, EN SU CASO, DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, de de 2022

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P. 04210 la Ciudad de México

En mi carácter de **(representante legal, apoderado especial o general)** de la empresa **(nombre o razón social)**, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que la empresa que represento y sus accionistas, no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, así como de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los efectos de presentar propuesta, y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con la entidad, con relación a la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-048MHL001-E74-2022**, nos permitimos manifestar, que conocemos el contenido de los referidos artículos, así como los alcances legales.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE NOMBRE DE LA PERSONA MORAL

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.





DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, de de 2022

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P. 04210 la Ciudad de México

(Nombre del representante legal de la empresa), en mi carácter de representante legal de la empresa (establecer razón social) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por mí mismo o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes con relación a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-048MHL001-E45-2022.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE NOMBRE DE LA PERSONA MORAL

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.







ANEXO No. 7

NACIONALIDAD MEXICANA

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, de de 2022

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P. 04210 la Ciudad de México

De conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con la finalidad de presentar proposiciones en la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-048MHL001-E74-2022**, me permito manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada <u>es de nacionalidad mexicana</u>.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE NOMBRE DE LA PERSONA MORAL

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.







ANEXO No. 8 FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE EMPRESAS MIPYMES

Ciudad de México, de de 2022

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P. 04210, Ciudad de México

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 8° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 3° fracción III y 10° fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que por el sector que está constituida, el número de trabajadores y el rango de ventas anuales, la empresa que represento se encuentra en la estratificación de _______ empresa, lo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

Estratificación						
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*		
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6		
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93		
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95		
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01	225		
	Servicios	Desde 51 hasta 100	hasta \$250	235		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250		

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:

Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE NOMBRE DE LA PERSONA MORAL

En caso de no encontrarse en esta estratificación deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste. (Requisito Obligatorio).

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.







ANEXO No. 9 MODELO DE CONTRATO

CONTRATO NÚM.: TM-2022/02/__-INV

CONTRATO	DE SEGURO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN
METROPOLIT	TANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
SU APODERA	ADO GENERAL, EL LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA , SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS	, asistido por el ing. Manuel Piedras Espinosa, director de administración ; y por la
OTRA PARTE	,, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU,
EL/LA C	, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR "; Y A
QUIENES DE	Manera conjunta se les denominará "las partes" , mismas que se sujetan al tenor del
ANTECEDEN	ITE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:
	ANTECEDENTE
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
PRIMERO	Que en los términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector
	Público, es responsabilidad de las dependencias y entidades mantener adecuada y satisfactoriamente
	asequrados los bienes con que cuenten, contra cualquier siniestro; y que en la contratación de seguros
	que se realice deberá observarse lo señalado en el Capítulo IV, "Aseguramiento", del Manual
	Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitidas
	con fundamento en los artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se establecen las
	Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de
	la Federación del día 16 de julio de 2010, reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la
	Federación de fechas 20 de julio de 2011 y de 3 octubre de 2012.
SEGUNDO.	- El presente contrato se adjudica a con fundamento en los
	artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos
	y Servicios del Sector Público (LAASSP), mediante fallo de fecha 24 de febrero de 2022, derivado del
	Procedimiento de Procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Electrónica,
	con número en CompraNet IA-048MHL001-E74-2022, para la "Contratación de pólizas de seguro de
	bienes patrimoniales". CANAL 22 cuenta con la requisición número 179 de fecha de de
	202, expedida por la Dirección de Finanzas, mediante la cual certifica que el importe del contrato
	será cubierto con recursos de la partida presupuestal número 34501.
	DECLARACIONES

I. Declara CANAL 22:







- a) Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miquel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas;
- b) Oue tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 66,103, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría pública número 215 de la Ciudad de México; que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 25 de abril de 2019, se hace constar que el Lic. Ricardo Cardona Acosta, (Subdirector General de Administración y Finanzas), es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y,







d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México.

	Declara EL PROVEEDOR :								
a)	Que es una legalmente constituida de conformidad con la L , tal y como lo acredita mediante escritura pública número, de fec								
	de, tally como lo acredita mediante escritura pública ridinero, de rec de, otorgada ante la fe del, titular de la notaría públ								
	número de, con residencia en;								
b)	Que tiene por objeto social, entre otr								
c)	Oue mediante								
	presente contrato y obligar a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas has esta fecha;								
d)	Oue cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experien suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para prestar los servicestablecidos en el presente contrato;								
e)	Oue se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal Contribuyentes número;								
f)	Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad a los establecion por el articulo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en virtud de la opinión positiva de cumplimier de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria con número de forma de fecha de de de de de de de 2022;								
g)	Oue se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de Seguridad Social conformidad con la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con núme de folio, de fecha de febrero de 2022;								
h)	Oue se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de aportaciones patronale entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción XIX de la Ley of Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en virtud de la constancia de situaci fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con Número de ofice de la Constancia de fecha de febrero de 2022;								
i)	Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado pautoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del preser								







instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- j) Que bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de CANAL 22;
- **k)** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los socios y, o accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
- I) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con CANAL 22, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
- m) Que para los efectos derivados de este contrato señala como su domicilio el ubicado en

III. Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICA. - Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

EL PROVEEDOR se obliga en este acto a asegurar los bienes patrimoniales, en los términos y condiciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, todo lo cual se plasmará en las pólizas correspondientes que expida **EL PROVEEDOR** conforme a los lineamientos establecidos; para la prestación del servicio no es necesario licencias, autorizaciones y, o permisos especiales.

Se deberá entregar las pólizas objeto del presente contrato, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en la Dirección de Administración de **CANAL 22**, ubicada en Atletas No. 2, edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México; asimismo, entregará el 28 de febrero de 2022, carta cobertura de las pólizas de acuerdo con su oferta técnica-económica presentada, hasta en tanto se entreguen las pólizas originales.

SEGUNDA. CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR, la cantidad de ________, con el impuesto al valor agregado incluido, por concepto de prima de las pólizas, de conformidad con lo establecido en el ANEXO ECONÓMICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, así como lo establecido en el presente contrato. Dichas cantidades serán un precio fijo







desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CANAL 22 realizará el pago en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo en la Dirección de Administración, previa entrega y aceptación de las pólizas en los términos del presente contrato, el ANEXO TÉCNICO y el ANEXO ECONÓMICO, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

En caso contrario, a través de la Dirección de Administración de **CANAL 22** en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a **EL PROVEEDOR** y le devolverá el CFDI con el objeto de que realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **EL PROVEEDOR**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **EL PROVEEDOR** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI deberá expedirse con los siguientes datos:
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
TME-901116-GZ8
Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante
Colonia Country Club
C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán
Ciudad de México.

El concepto deberá estar desglosado considerando lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO** y el **ANEXO ECONÓMICO** según corresponda.

Si **CANAL 22** no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de **LOS PROVEEDORES** deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos pagos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL PROVEEDOR**.







En caso de que **CANAL 22** haya efectuado el pago a **EL PROVEEDOR**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **CANAL 22**.

TERCERA.

Los gastos que **EL PROVEEDOR** realice por concepto de viáticos para realizar inspecciones físicas o visitas de cualquier tipo a las instalaciones de **CANAL 22** con motivo del presente contrato, serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**.

CUARTA.

La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:00 horas del día 01 de marzo y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2021.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre **LAS PARTES**.

QUINTA.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exenta a **EL PROVEEDOR** de presentar fianza de cumplimiento de contrato.

SEXTA.

El **Ing.** Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración, de CANAL 22, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su aceptación a satisfacción; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre **LAS PARTES** durante la vigencia del presente instrumento.

La supervisión de la prestación de los servicios que realice **CANAL 22** no libera a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios.







Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **CANAL 22** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios objeto del presente contrato, pudiendo solicitar a **CANAL 22** y a **EL PROVEEDOR** todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

SÉPTIMA.

Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por la Ley del Contrato de Seguro, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

CANAL 22 podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, siempre que las establecidas originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual y las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes al pactado originalmente.

OCTAVA.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón y responsable del personal que utilice o del que se llegará a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. **CANAL 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto, intermediario o solidario.

NOVENA.

Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a **CANAL 22** la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si **CANAL 22** determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre **LAS PARTES** un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR**.







En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que **EL PROVEEDOR** la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

DÉCIMA.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.

DÉCIMA PRIMERA.

Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato deberá ser tratada por **LAS PARTES** de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Protección de Datos Personales.

DÉCIMA SEGUNDA.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas a **EL PROVEEDOR**, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a CANAL 22;
- b) Cuando CANAL 22 retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos;
- c) Cuando EL PROVEEDOR notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando **EL PROVEEDOR** solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

EL PROVEEDOR quedará obligado ante **CANAL 22** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.

En estricto apego a lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, CANAL 22 aplicará a EL PROVEEDOR penas convencionales conforme las penalizaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO por incumplimiento o demora en el servicio a partir de las fechas establecidas en el mismo, y será pagada por EL PROVEEDOR mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL







CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS EGRESOS ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas o depósito a la cuenta bancaria de la televisora que indique la **Dirección de Administración**, acreditando dicho pago ante la misma con la entrega del recibo correspondiente acompañado de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal del proveedor en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, **CANAL 22**, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectivas las garantías de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si EL PROVEEDOR es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- b) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato;
- c) Si se comprueba que **EL PROVEEDOR** no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró; y
- d) Si **EL PROVEEDOR** hubiere proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **CANAL 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas







convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.

CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, CANAL 22 contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato **EL PROVEEDOR** hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **CANAL 22** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales establecidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

Cuando **CANAL 22** determine rescindir administrativamente el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Cuando sea **EL PROVEEDOR** quien decida rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente y obtenga de está la declaración correspondiente.

Una vez declarada la rescisión administrativa del contrato, **CANAL 22** podrá adjudicarlo con apego a lo establecido en el artículo 41, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas. Igualmente, en caso de que se inicie procedimiento de conciliación, **CANAL 22**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **CANAL 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar







con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, **CANAL 22** procederá a rembolsar, previa solicitud de **EL PROVEEDOR**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.

En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento LAS PARTES podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien, agotar el procedimiento conciliatorio previsto por el artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DÉCIMA OCTAVA.

LAS PARTES reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.

LAS PARTES convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la legislación que al efecto resulte aplicable. En lo no previsto por las citadas disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA.

En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 28 de febrero de **2022**.







CANAL 22 TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

EL PROVEEDOR	

LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA APODERADO GENERAL (SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS)

C.	

ING. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN _________, Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).







ANEXO No. 10 INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022, misma que se encuentra vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, **CANAL 22** en ningún caso contratará con los particulares, adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el I.V.A., si el prestador de servicios de bienes o servicios no presenta documento actualizado expedido por el SAT, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales

- 2.1.25. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, para lo cual deberán realizar alguno de los siguientes procedimientos: l. Al momento de generar la opinión del cumplimiento.
- a) Ingresar con la e.firma o Contraseña al aplicativo de opinión del cumplimiento en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra previo a la generación de la opinión.
- c) Seleccionar la opción guardar, para registrar la autorización.
- d) Si decide no dar la autorización, deberá elegir la opción "continuar" sin realizar ninguna acción.
- La opinión del cumplimiento se generará al momento de guardar o continuar con su selección.
- II. Ingresando con la e.firma en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
- a) Elegir la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra
- b) Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerlo público, se podrá consultar a través de la ejecución en línea "Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública", en el Portal del SAT e ingresa la clave en el RFC o CURP a consultar.

Para efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.

Para cancelar la autorización a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar con la e.firma en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: "No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento"
- c) Seleccionar la opción guardar.

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES 2022







En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la "Consulta 32-D Público", la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37.

2.1.37. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción "Otros trámites y servicios", posteriormente "Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".

II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.

III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

IV. Asimismo el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:

- 1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
- 2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR y la declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos del IVA, del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
- 3. Para efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
- 4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
- 5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
- 6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.
- 7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
- 8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.
- 9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
- 10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
- 11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.
- 12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda. Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
- i. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- ii. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- iii. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de "Mi portal"; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo







del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato

CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2022 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.







ANEXO No. 11

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO ACDO.\$A1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015), CANAL 22 en ningún caso contratará con los particulares, adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00, sin incluir el I.V.A., si el prestador de servicios de bienes o servicios no presenta documento actualizado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a contratar deberán solicitar la opinión sobre el cumplimento de sus obligaciones conforme a lo siguiente:

Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIFI
- II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
- III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siquientes sentidos:

- **Positiva. -** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.
- **Negativa.** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.
- El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:
 - 1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
 - 2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
 - 3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
 - 4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - 1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
 - Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
 - 3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.







ANEXO No. 12

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT

ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la "constancia de situación fiscal" a que se refiere este Acuerdo.

Cuarto. - El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. - Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación. (Cuarta Sección) DIARIO OFICIAL miércoles 28 de junio de 2017

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera. - Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda. - El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

IV. Las garantías que se hayan otorgado.

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES 2022







V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta. - El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía. Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) Con adeudo. Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo, pero con convenio celebrado. En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
- d) Sin antecedente. Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales. Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Alcaldía Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta. - La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete. - El Secretario General y Jurídico, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.







ANEXO No. 13 INFORMATIVO

<u>PROMOCIÓN A PRESTADOR DE SERVICIOS SOBRE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.</u>

Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal

El programa de Cadenas Productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso sin costo a los siguientes beneficios:

Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Prestador de servicios del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de prestador de servicios.

Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.

Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 55 5325-6000 o al 800 623-4672 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.nafin.com.

En Nacional Financiera, S.N.C. estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica, para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicho programa pretende que, en el año 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se canalicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitarte a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda:

<u>Cadenas Productivas ofrece</u>:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
 - Obtener liquidez para realizar más negocios
 - Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
 - o Agilizar y reducir los costos de cobranza







- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 55 50 89 61 07 y 800 NAFINSA (623 46 72)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento ó factoraie electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com.mx o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 55.50.89.61.07 y 800 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S.N.C. te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras que ofrece ser un prestador de servicios elegible para el Sistema de Compras del Gobierno Federal.

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

1.- Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido.

Debidamente firmada por el área usuaria compradora

2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa). Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

**Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)

Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,

Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Completa y legible en todas las hojas.

4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.

Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

5.- Comprobante de domicilio Fiscal

Vigencia no mayor a 2 meses

Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)

Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.

6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio

Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros)

La firma deberá coincidir con la del convenio

7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones

Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal) En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos

Sucursal, plaza, CLABE interbancaria

Vigencia no mayor a 2 meses







Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contrato de descuento automático Cadenas Productivas

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

2 convenios con firmas originales

Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 800- NAFINSA (800-6234672) ó al 55 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Prestador de servicios del Gobierno Federal:

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaré en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

			_
Información requerido	para Afiliación c	ı la Cadena Productiva.	
Cadena(s) a la que de	esea afiliarse:		
*			
*			
Número(s) de prestad *Datos generales de la	, ,	ocional):	
Razón Social:			
Fecha de alta SHCP:			
R.F.C.:			
Domicilio Fiscal	Calle:	No:	

Domicilio Fiscal: C.P.:

Colonia:

Ciudad:

Teléfono (incluir clave LADA): Fax (incluir clave LADA):

e-mail:

Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: (Acta Constitutiva / Persona Moral)

No. de la Escritura: Fecha de la Escritura:

Datos del Registro Público de Comercio

Fecha de Inscripción:

Entidad Federativa:

Alcaldía ó municipio:

Folio:

Fecha del folio:

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Publico:

No. de Notaria:

Entidad del Corredor ó Notario:

Alcaldía o municipio del corredor ó Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:







Tipo de Poder:	Único ()	Mancomunado) ()	Consejo ()	
Datos del registr Fecha de inscrip Entidad Federat Alcaldía ó muni Folio: Fecha del folio Libro:_ Partida:_ Fojas: Nombre del Not No. de Notaría: Entidad del Cor Alcaldía o muni	oción: tiva: cipio: : tario Públi	ico:_ lotario:		comerci	i o (Persona Moral):	
	niento: HCP: e LADA): ación ofic icación(s	cial: Cro	edencial INE ()	Pasap	ción o dominio: orte Vigente () FM2 en la parte donde está	
Datos del banco Moneda: Nombre del bar No. de cuenta (Plaza: No. de sucursal: CLABE bancario Régimen: Persona(s) autor Nombre: Puesto: Teléfono (incluir	pesos (nco: 11 digitos a:(18 digit Mancom rizada(s)	X) s): os): nunada por la P	dólares ()	- ()	Indistinta () Órgano uso de claves:	colegiado ()
e-mail: Activida Fecha de inicio Personal ocupa Actividad ó gira Empleos a gene Principales prod Ventas (último e Netas exportaci Activo total (ap Capital contabl	do: b: erar: luctos: ejercicio) fón: rox.):	aciones anuale				

SI NO

Requiere Financiamiento







ANEXO No. 14

Formato Entrega de documentos

	DOCUMENTACIÓN LEGAL			
	DOGMENTACION LEGAL	Presentó		
2.5.1	ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD: En apego al artículo 29 fracción VII de la Ley en la Materia y 48 fracción V	Si	No	
	de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito en el que su firmante manifieste , bajo protesta de decir verdad , que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada o bien			
	entregar debidamente requisitado el ANEXO No. 4 , firmado por la persona facultada para ello (Requisito Obligatorio).			
2.5.2	IMPEDIMENTOS DE LEY: Los licitantes deberán declarar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, firmado por la persona facultada para ello, mismos que se transcriben en el ANEXO No. 5, o bien, entregar debidamente requisitado el ANEXO No. 5A (Requisito Obligatorio).			
2.5.3	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD: Presentar declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad , que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, firmado por la persona facultada para ello (Requisito Obligatorio).			
2.5.4	NACIONALIDAD MEXICANA: Presentar escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el ANEXO No. 7. El representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa) (Requisito Obligatorio).			
2.5.5	ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES: Entregar debidamente requisitado el formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere al ANEXO No. 8. En caso de no encontrarse en esta estratificación el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste (Requisito Obligatorio).			
	PROPUESTA TÉCNICA	Si	No	
2.5.6	ANEXO TÉCNICO: Los licitantes deberán adjuntar debidamente transcrito el ANEXO No. 1 de la presente convocatoria, establecido como Anexo Técnico, mediante el cual se comprometen a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas (Requisito Obligatorio).			
2.5.7	SITUACIÓN FISCAL: Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a Canal 22 el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el punto 2.10 de la convocatoria.			
2.5.8	OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL: Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a CANAL 22 el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el punto 2.10 de la convocatoria.			
2.5.9	OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT: Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a CANAL 22 el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo establecido en el punto 2.10 de la Convocatoria.			
2.5.10	CURRICULUM DEL LICITANTE: Los licitantes podrán entregar su Currículum Vitae de la empresa, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc.			
0.5.1.	PROPUESTA ECONÓMICA	Si	No	
2.5.11	PROPUESTA ECONÓMICA: Los licitantes deberán entregar debidamente requisitado su propuesta económica, de conformidad a lo establecido en el ANEXO No.2, en donde se detalle el importe de la prima neta, derecho de póliza, subtotal, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) e importe total, debiendo establecer un período de validez de la oferta no menor a 30 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán fijos hasta el total cumplimiento del contrato (Requisito Obligatorio).			